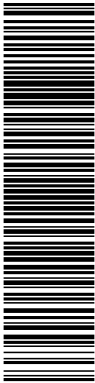


DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 1 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2025

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las diez horas del día once de abril de dos mil veinticinco, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sra. Presidenta:

DOÑA ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DOÑA ANA MANSANET RODRÍGUEZ

DON DAVID DÍAZ TORVISCO

DOÑA ÁNGELA ATANASIO MORAGA

DOÑA MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ

DOÑA ANA BELÉN PÉREZ TAPIA

DOÑA MÓNICA CALURANO VELLARINO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON IÑAKI RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las diez horas y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 2 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de abril de 2025, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

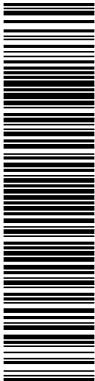
2.1. Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se establecen los periodos y días hábiles de caza para la temporada 2025-2026; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 62, de 31 de marzo.

2.2. Real Decreto 255/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Documento Nacional de Identidad; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 80, de 2 de abril.

2.3. Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 80, de 2 de abril.

2.4. Real Decreto 254/2025, de 1 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 3 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE804E561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificadoc>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

estandarización de formatos de los registros de facturación; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 80, de 2 de abril.

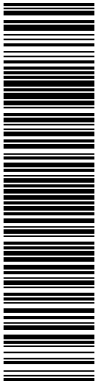
2.5. Resolución de 25 de marzo de 2025, del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se concede la mención de honor por colaboraciones especiales en situación de emergencia de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 64, de 2 de abril.

2.6. Real Decreto 253/2025, de 1 de abril, por el que se modifican, en materia de obligaciones de información, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 80, de 2 de abril.

2.7. Resolución de 1 de abril de 2025, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 80, de 2 de abril.

2.8. Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Secretaría General, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2025 destinadas a municipios y mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 65, de 3 de abril.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 4 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/estadoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

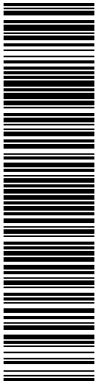
2.9. Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se establece la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura con motivo de las fiestas de Semana Santa 2025; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 65, de 3 de abril.

2.10. Anuncio de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de una planta de biometanización mediante la valorización de residuos biodegradables, promovido por HEYGAS SPAIN, S.L., a ubicar en el término municipal de Villanueva de la Serena (expte.: AA124/025); publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 65, de 3 de abril.

2.11. Resolución de 27 de marzo de 2025, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, del Ministerio de Cultura, por la que se publica el convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo de la edición 2025-26 del Programa estatal de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las entidades locales ("PLATEA"); publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 82, de 4 de abril.

2.12. Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del Ministerio de Hacienda, por la que se publica la adenda de modificación y prórroga del convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 5 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificar.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

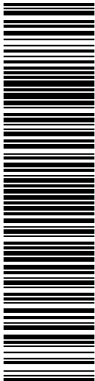
suministro de información de carácter tributario a las entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 82, de 4 de abril.

2.13. Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del Ministerio de Hacienda, por la que se publica la adenda de modificación y prórroga del convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 82, de 4 de abril.

2.14. Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas al amparo de la disposición adicional única del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre (DOE nº 229, de 25 de noviembre); publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 66, de 4 de abril.

2.15. Anuncio de 27 de marzo de 2025, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones en especie a las Mancomunidades Integrales que cuentan con Parques de maquinaria, relativo a 10 expedientes; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 66, de 4 de abril.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 6 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32528E507F5D1FE038FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

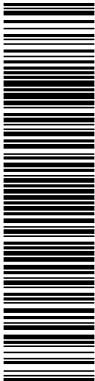
2.16. Anuncio de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, relativo al convenio de colaboración interadministrativo suscrito entre la citada Mancomunidad y el Ayuntamiento de Don Benito, a los efectos de encomendar a este último la tramitación y ejecución de los expedientes necesarios relativos a la realización del conjunto escultórico de homenaje a la Hermandad de Donantes de Sangre Don Benito-Villanueva de la Serena en la glorieta de acceso al nuevo Hospital Comarcal, transfiriendo al Ayuntamiento de Don Benito los créditos necesarios para la ejecución del proyecto; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 4 de abril.

2.17. Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General, de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena Vegas Altas" en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 66, de 4 de abril.

2.18. Anuncio de 26 de marzo de 2025, de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", relativo a la aprobación de la modificación de los estatutos con ocasión de la adhesión a la misma del municipio de Acedera y la entidad local menor de Los Guadalperales; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 66, de 4 de abril.

2.19. Ley 1/2025, de 3 de abril, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 67, de 7 abril.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 7 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validaEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

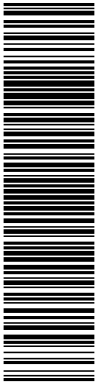
2.20. Decreto 17/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 67, de 7 de abril.

2.21. Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril.

2.22. Resolución de 4 de abril de 2025, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 68, de 8 de abril.

2.23. Real Decreto 268/2025, de 8 de abril, por el que se modifican el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; el Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa y el Real Decreto 717/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 86, de 9 de abril.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 8 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estado.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.24. Real Decreto 265/2025, de 8 de abril, por el que se regula el Consejo de la Memoria Democrática y el Registro Estatal de Entidades de Memoria Democrática; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 86, de 9 de abril.

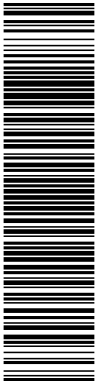
2.25. Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Secretaría General, de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el primer procedimiento del ejercicio 2025; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 69, de 9 de abril.

2.26. Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Secretaría General, de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se convocan las subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y el equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2025; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 69, de 9 de abril.

2.27. Anuncio del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo al decreto de concesión de los VIII Premios de la Provincia de Badajoz 2025; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de 10 de abril.

2.28. Anuncio del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo al decreto de concesión de la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz a la entidad BANCA PUEYO, S.A.; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de 10 de abril.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 9 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.29. Resolución de 8 de abril de 2025, de la Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, por la que se actualiza el sistema de índices de precios de referencia a los efectos de lo establecido en el artículo 17.7 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 87, de 10 de abril.

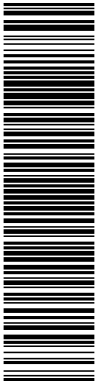
2.30. Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se actualiza el Plan Especial de Protección Civil ante Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX); publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 70, de 10 de abril.

2.31. Resolución de 27 de marzo de 2025, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, por la que se crea la plataforma electrónica ARADO como sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 70, de 10 de abril.

2.32. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, relativo a la aprobación del padrón de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, correspondiente al primer trimestre de 2025; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de 10 de abril.

2.33. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, relativo a la aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio de guardería rural, así como de

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 10 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

determinados usos y costumbres en el medio rural; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de 10 de abril.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

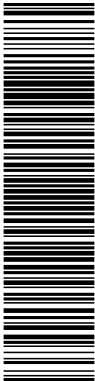
3.1. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don JOSÉ LUIS RAYEGO PAJUELO, con DNI 52*****7B y domicilio en esta localidad, en Parque de la Constitución, nº 18, 1º, con entrada en el Registro Municipal el día 30 de julio de 2024, para que se le indemnice por los daños sufridos por el vehículo de su propiedad, marca BMW, modelo 320 TD, con matrícula 1811-CMF, al atravesar un socavón existente en la calle Cercón del Rey, en el giro para acceder a la calle Miraflores, hechos ocurridos el día 22 de marzo anterior, según manifestación del reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 3 de abril de 2025 por el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 11 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

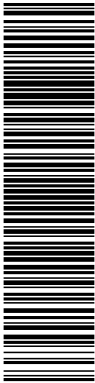
CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 12 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

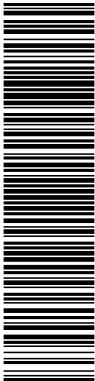
d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 13 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

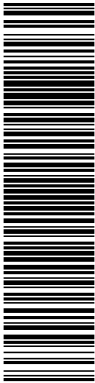
c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos necessitas probando incumbit ei qui agif y onus probando incumbit actori, y conforme a las reglas generales

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 14 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

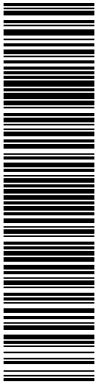
CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que cuanto a la relación de causalidad, hay que estar al informe emitido por el Servicio de Urbanismo, en el que se concluye que la calzada se encontraba en buen estado y apta para la circulación de vehículos y aunque la zona presentaba erosión superficial de la capa de rodadura, ello no suponía un obstáculo que impidiese la circulación de los vehículos, por lo que no queda acreditada la relación de causalidad directa entre la actuación de la Administración y el daño sufrido por el reclamante.

RESULTANDO: Que en la fecha en que sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía de seguros MAPFRE, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 15 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32528E507F5D1FE039FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificar.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

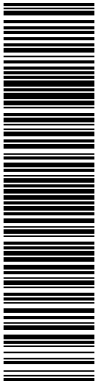
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don JOSÉ LUIS RAYEGO PAJUELO.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al reclamante y a la compañía de seguros MAPFRE, y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Urbanismo; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Urbanismo, Policía Local, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.2. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don MANUEL LASO FORTUNA, con DNI 08*****5A y domicilio en esta localidad, en calle Cruz del Río, nº 125, bajo, con entrada en el Registro Municipal el día 12 de junio de 2024, para que se le indemnice por los daños sufridos por la vivienda de su propiedad, sita en calle Cruz del Río, nº 125, provocados por las raíces de los árboles que están plantados delante de la misma, según manifestación del reclamante.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 16 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 3 de abril de 2025 por el instructor del procedimiento, y

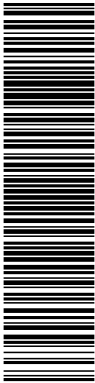
CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 17 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE09FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

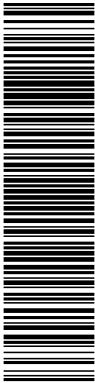
b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 18 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

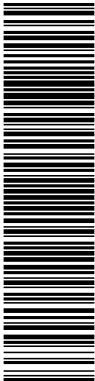
a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 19 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32528E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validacion> o <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validacion> id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

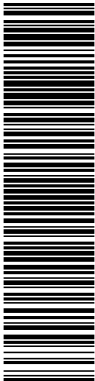
d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos *necessitas probando incumbit ei qui agif* y *onus probando incumbit actori*, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que en el presente caso procede declarar la inadmisibilidad de la reclamación presentada, al haberse incumplido el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 20 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

requisito fundamental de haberlo efectuado dentro del plazo de un año, previsto en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto que la reclamación se formula el día 12 de junio de 2024 y los hechos por los que se reclama sucedieron con anterioridad al 11 de septiembre de 2015, según se acredita en el informe pericial aportado por el reclamante; careciendo en consecuencia de sentido analizar la relación de causalidad entre la actuación de la Administración y los daños ocasionados al reclamante.

RESULTANDO: Que en la fecha en que sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía de seguros MAPFRE, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

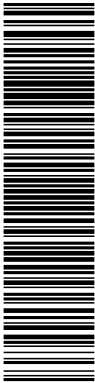
CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Inadmitir la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don MANUEL LASO FORTUNA.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 21 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Notificar el presente acuerdo al reclamante y a la compañía de seguros MAPFRE, y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Urbanismo y Parques y Jardines; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Urbanismo, Parques y Jardines, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

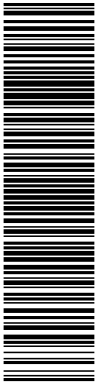
3.3. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña JOSEFA OLIVARES SÁNCHEZ, con DNI 76*****7W y domicilio en esta localidad, en calle López de Ayala, nº 28, con entrada en el Registro Municipal el día 5 de julio de 2024, para que se le indemnice por los daños sufridos al caerse debido a una baldosa en mal estado existente en la Ronda de la Hispanidad, a la altura del Tanatorio “LOLIN”, hechos ocurridos el día 4 de julio anterior, según manifestación de la reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 3 de abril de 2025 por el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 22 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 23 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38 ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

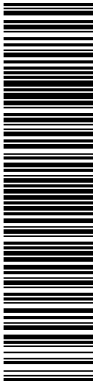
CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa,



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 24 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

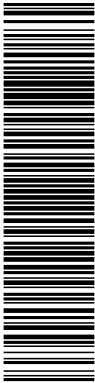
c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos necessitas probando incumbit ei qui agif y onus probando incumbit actori, y conforme a las reglas generales

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 25 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/estadoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

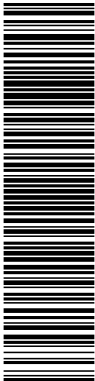
CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que, en cuanto a la relación de causalidad, corresponde la carga de la prueba a la persona reclamante, no habiéndose acreditado en el presente caso de ninguna forma que el accidente se produjera en el lugar indicado, por lo que no queda acreditada la relación de causalidad directa entre la actuación de la Administración y el daño sufrido por la reclamante.

RESULTANDO: Que en la fecha en que sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía de seguros MAPFRE, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "la aceptación de informes o

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 26 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90-5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validaEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

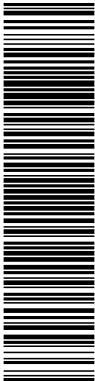
Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña JOSEFA OLIVARES SÁNCHEZ.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la reclamante y a la compañía de seguros MAPFRE, y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Urbanismo; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Urbanismo, Policía Local, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.4. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña MARÍA ISABEL GALLEGO GONZÁLEZ, con DNI 76*****9Q y domicilio en esta localidad, en calle Antonio González-Haba Barrantes, nº 25, con entrada en el Registro Municipal el día 26 de agosto de 2024, para que se le indemnice por los daños sufridos al caerse debido a unos adoquines levantados existentes en la calle Cruz del Río, hechos ocurridos el día 18 de julio anterior, según manifestación de la reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 3 de abril de 2025 por el instructor del procedimiento, y

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 27 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

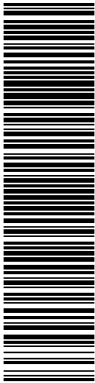
CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 28 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

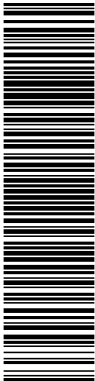
c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 29 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

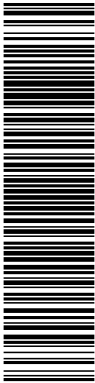
b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

pág. 29 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 11 de abril de 2025

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 30 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38 ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

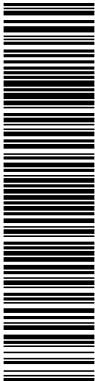
d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos necesitados probando incumbit ei qui agit y onus probando incumbit actori, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que, en cuanto a la relación de causalidad, hay que estar al informe emitido por el Servicio de Urbanismo, en el que se concluye que las condiciones del lugar indicado no representan un obstáculo para la circulación, más allá de la debida atención para

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 31 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90-5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

circular por la calle, por lo que no queda acreditada la relación de causalidad directa entre la actuación de la Administración y el daño sufrido por la reclamante.

RESULTANDO: Que en la fecha en que sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía de seguros MAPFRE, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña MARÍA ISABEL GALLEGO GONZÁLEZ.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la reclamante y a la compañía de seguros MAPFRE, y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Urbanismo; a la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 32 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

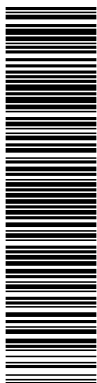
Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Urbanismo, Policía Local, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de impresión del periódico municipal “VILLANUEVA INFORMA”, y

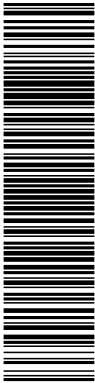
RESULTANDO: Que por el Gabinete de Alcaldía se ha efectuado propuesta para la contratación del servicio de impresión del periódico municipal “VILLANUEVA INFORMA”, con una duración de un año, prorrogable, anualmente, hasta un máximo de dos años más, y un valor estimado de treinta y un mil trescientos setenta euros con cuarenta céntimos (31.370,40); y

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 33 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

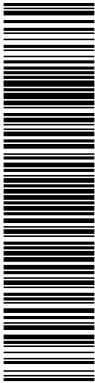
precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 34 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

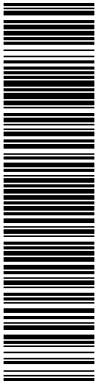
Vista la retención de crédito efectuada por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Iniciar el expediente de contratación del servicio de impresión del periódico municipal “VILLANUEVA INFORMA”, con una duración de un año, prorrogable, anualmente, hasta un máximo de dos años más, y un valor estimado de treinta y un mil trescientos setenta euros con cuarenta céntimos (31.370,40); debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para poder dar a conocer a los ciudadanos las noticias relativas la localidad y dada la ausencia de medios técnicos para efectuar la impresión con los estándares de calidad requeridos por este tipo de publicaciones impresas.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 35 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32528E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Contratación; al Gabinete de Alcaldía; y a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

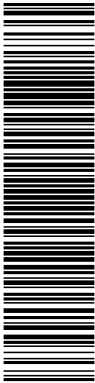
3.6. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña EMILIA BARBOSA ESPINOSA, con DNI 76*****7X y domicilio en esta localidad, en calle Castillo de Medellín, nº 1, 3º E, con entrada en el Registro Municipal el día 5 de septiembre de 2024, para que se le indemnice por los daños sufridos al caerse cuando caminaba por la calle Oriente, hechos ocurridos el día 2 de septiembre anterior, según manifestación de la reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 8 de abril de 2025 por el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 36 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32528E507F5D1FE039FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/roEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

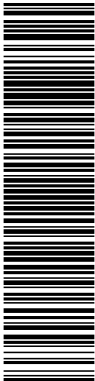
CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 37 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

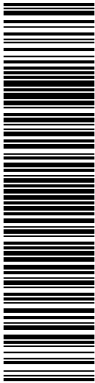
d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 38 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

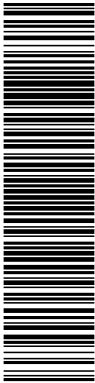
c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos necessitas probando incumbit ei qui agif y onus probando incumbit actori, y conforme a las reglas generales

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 39 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32528E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificadoc>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

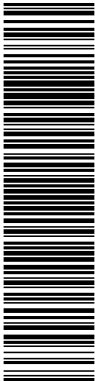
CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que, en cuanto a la relación de causalidad, corresponde la carga de la prueba a la persona reclamante, no habiéndose acreditado en el presente caso de ninguna forma que el accidente se produjera en el lugar indicado, por lo que no queda acreditada la relación de causalidad directa entre la actuación de la Administración y el daño sufrido por la reclamante.

RESULTANDO: Que en la fecha en que sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía de seguros MAPFRE, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "la aceptación de informes o

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 40 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validaEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

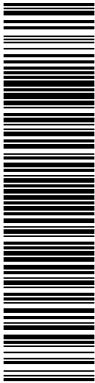
Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña EMILIA BARBOSA ESPINOSA.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la reclamante y a la compañía de seguros MAPFRE, y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Urbanismo; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Urbanismo, Policía Local, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.7. *Vista* la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña JOSEFA MORA FERNÁNDEZ, con DNI 76*****5Q y domicilio en esta localidad, en Plaza de Salamanca, bloque 4, 2º B, con entrada en el Registro Municipal el día 28 de agosto de 2024, para que se le indemnice por los daños sufridos al caerse cuando caminaba por la Plaza de Salamanca, frente al antiguo colegio “Cruz del Río”, hechos ocurridos el día 27 de agosto anterior, según manifestación de la reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 8 de abril de 2025 por el instructor del procedimiento, y

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 41 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

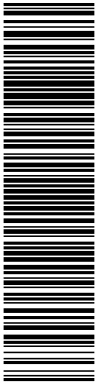
CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 42 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

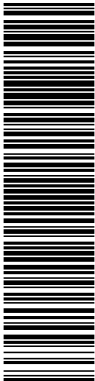
c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 43 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

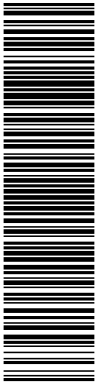
b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

pág. 43 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 11 de abril de 2025

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 44 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

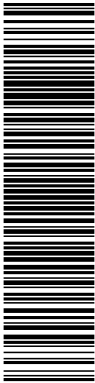
d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos necesitados probando incumbit ei qui agit y onus probando incumbit actori, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que, en cuanto a la relación de causalidad, hay que estar al informe emitido por el Servicio de Policía Local, que incorpora una fotografía del lugar del accidente, observándose en la misma un pavimento en estado aceptable para transitar, y aunque es

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 45 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FC09FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cierto que falta una baldosa y se aprecia el hueco dejado por la misma, ello resulta un obstáculo de escasa entidad, por lo que no queda acreditada la relación de causalidad directa entre la actuación de la Administración y el daño sufrido por la reclamante.

RESULTANDO: Que en la fecha en que sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía de seguros MAPFRE, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

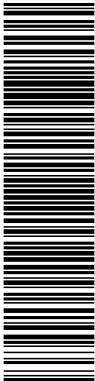
Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña JOSEFA MORA FERNÁNDEZ.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la reclamante y a la compañía de seguros MAPFRE, y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Urbanismo; a la

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 46 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Urbanismo, Policía Local, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

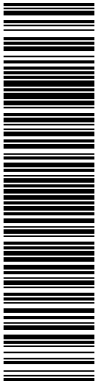
3.8. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por el abogado don MANUEL DEL REY ALAMILLO, con domicilio en Córdoba, en Plaza de Colón, nº 9, 1º-7, en nombre y representación de don GABRIEL PINEDA REJAS, con DNI 34*****9H y domicilio en esta localidad, en calle Manzanedo, nº 18, con entrada en el Registro Municipal el día 9 de agosto de 2024, para que se le indemnice por los daños sufridos por el vehículo de su propiedad, marca VOLSKWAGEN, modelo PASSAT, con matrícula 7865-LDF, al atravesar un socavón existente en el paso de cebra inteligente situado en la Avenida del General Muñoz Gil, hechos ocurridos el día 28 de junio anterior, según manifestación del reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 3 de abril de 2025 por el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 47 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



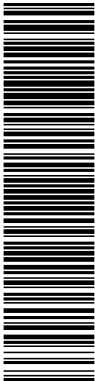
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

- a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.
- b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.
- c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 48 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32528E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

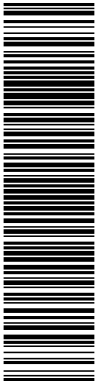
d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 49 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

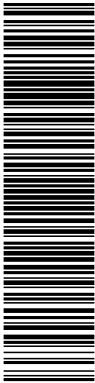
c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos *necessitas probando incumbit ei qui agif* y *onus probando incumbit actori*, y conforme a las reglas generales

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 50 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

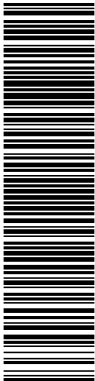
CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que, en cuanto a la relación de causalidad, hay que estar a los informes emitidos por los Servicios de Urbanismo y Policía Local, en los que queda acreditada la relación de causalidad entre la actuación de la Administración y el daño sufrido por el reclamante en su vehículo.

RESULTANDO: Que en la fecha en que sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía de seguros MAPFRE, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma".

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 51 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don MANUEL DEL REY ALAMILLO, en nombre y representación de don GABRIEL PINEDA REJAS, indemnizando a este último con la cantidad de doscientos noventa y un euros con quince céntimos (291,15).

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la compañía de seguros MAPFRE para que proceda al pago de la indemnización reconocida.

Tercero. Notificar asimismo el presente acuerdo a don MANUEL DEL REY ALAMILLO y don GABRIEL PINEDA REJAS, y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, y Urbanismo; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Urbanismo, Policía Local, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.9. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de hormigón y mortero de cemento para el Servicio de Vías y Obras, y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Vías y Obras se ha efectuado propuesta para la contratación del suministro de hormigón y mortero de cemento para el Servicio de Vías y Obras, con una duración de dos años, prorrogable, anualmente, por otros dos años más, y un

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 52 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38 ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

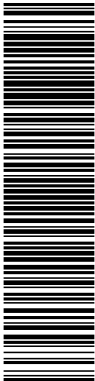
valor estimado de doscientos sesenta y cuatro mil doscientos ocho (264.208) euros.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 53 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

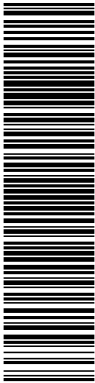
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la retención de crédito efectuada por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 54 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Iniciar el expediente de contratación del suministro de hormigón y mortero de cemento para el Servicio de Vías y Obras, con una duración de dos años, prorrogable, anualmente, por otros dos años más, y un valor estimado de doscientos sesenta y cuatro mil doscientos ocho (264.208) euros; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para la realización de las labores de mantenimiento, conservación, adecuación y reparaciones por parte del Servicio de Vías y Obras.

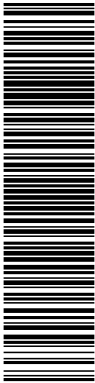
Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Vías y Obras; y a los Servicios de Vías y Obras, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.10. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de control de estorninos en el casco urbano, y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Salud Pública se ha efectuado propuesta para la contratación del servicio de control de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 55 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



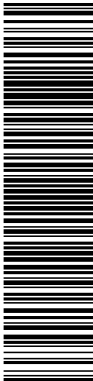
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

estorninos en el casco urbano, por un periodo de un año, prorrogable por otro año más, con un valor estimado de treinta y un mil quinientos (31.500) euros.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 56 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserna.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

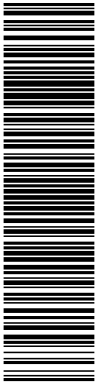
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la retención de crédito efectuada por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 57 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FC09FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Iniciar el expediente de contratación del servicio de control de estorninos en el casco urbano, por un periodo de un año, prorrogable por otro año más, con un valor estimado de treinta y un mil quinientos (31.500) euros; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

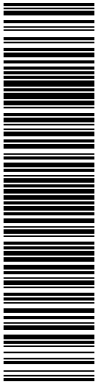
Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para para mantener unas condiciones de higiene y salubridad adecuada en las zonas afectadas por esta plaga.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Salud Pública; y a los Servicios de Salud Pública, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.11. Sentencia nº 131/2025, de 31 de marzo, del Juzgado de lo Social nº 3 de Badajoz, por la que se estima la demanda sobre despido presentada por don JAVIER BERNARDINO LÓPEZ contra el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; se declara la improcedencia del despido

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 58 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



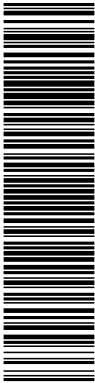
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

practicado y se condena a la empresa demandada a que, a su opción, readmita al trabajador despedido en las mismas condiciones vigentes con anterioridad al despido y le abone los salarios de tramitación desde la fecha del despido -5 de diciembre de 2023- hasta la fecha de notificación de la sentencia, salvo que con anterioridad hubiere encontrado otro empleo, a razón de 83,70 euros diarios, o, en caso contrario, le indemnice con la cantidad de 31.073,62 euros, deducidas, en su caso, las cantidades que el trabajador hubiere podido percibir al cese.

3.12. Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento del local situado en Avenida de Hernán Cortés, nº 230, bajo derecha, de esta localidad, para dar cobertura a las actividades de las personas mayores residentes en el barrio de la Cruz del Río; y

RESULTANDO: Que tomando en consideración las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación del arrendamiento del local ubicado en Avenida de Hernán Cortés, nº 230, bajo derecha, propiedad de doña ÁNGELA GALLARDO SOLOMANDO, por un período de cuatro años, prorrogable por otros dos años más; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para dar cobertura a las actividades de las personas mayores residentes en el barrio de la Cruz del Río, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 59 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32528E507F5D1FE038FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



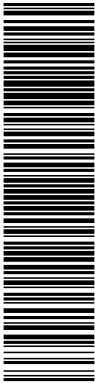
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según se establece en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentran excluidos de la citada ley los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, como el presente, “que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas” (artículo 110.1); que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos”, pudiendo la Administración Pública, para la consecución del interés público, “concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración” (artículo 111.1); y que “los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 60 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

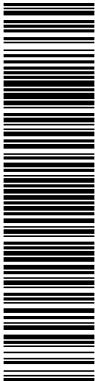
considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo” (artículo 124.1).

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “al expediente se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir el contrato”, y “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que en el expediente se justificará adecuadamente “la elección del procedimiento de licitación; los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo; el valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran; y la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 61 de 118	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38	FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

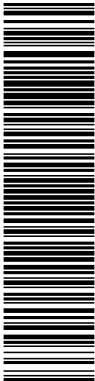
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 62 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

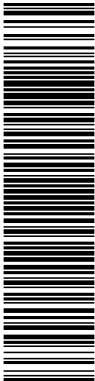
Primero. Aprobar el expediente de contratación del arrendamiento del local situado en Avenida de Hernán Cortés, nº 230, bajo derecha, de esta localidad, propiedad de doña ÁNGELA GALLARDO SOLOMANDO, a fin de dar cobertura a las actividades de las personas mayores residentes en el barrio de la Cruz del Río, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por un periodo de cuatro años, prorrogable por otros dos años más; siendo la renta mensual estimada de trescientos sesenta (360) euros, más setenta y cinco euros con sesenta céntimos (75,60) de IVA.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio de 2025, por un importe de tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con ochenta céntimos (3.484,80) con cargo a la partida 22/231/202 del vigente presupuesto; comprometiendo a la vez los créditos necesarios para hacer frente al gasto imputable a los ejercicios sucesivos que resulten afectados.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en el procedimiento a doña Ángela Gallardo Solomando, con quien se deberá negociar en los términos que prevén los artículos 170.2 y 169.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 63 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

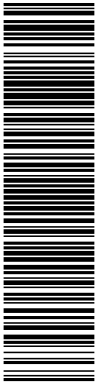
Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Mayores; y a los Servicios de Mayores, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.13. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de edición, promoción y comercialización de las obras ganadoras de la XLIV edición del Premio Literario “Felipe Trigo”; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación del servicio de edición, promoción y comercialización de las obras ganadoras de la XLIV edición del Premio Literario “Felipe Trigo”, con un valor estimado de diecinueve mil ocho euros con veintiséis céntimos (19.008,26); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la consolidación del Premio Literario “Felipe Trigo”, lo que implica una edición adecuada y conforme a la categoría, aceptación y remuneración del galardón; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 64 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32528E507F5D1FE038FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificafirma.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



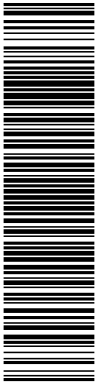
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 117.2 de la indicada norma establece que “los expedientes de contratación podrán ultimarse

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 65 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”.

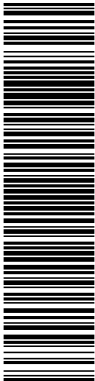
Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 66 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32528E507F5D1FE038FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

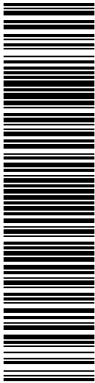
Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar el expediente de contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en los artículos 166 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del servicio de edición, promoción y comercialización de las obras ganadoras de la XLIV edición del premio literario “Felipe Trigo”, con un presupuesto base de licitación de veintitrés mil (23.000) euros, incluido un IVA de tres mil novecientos noventa y un euros con setenta y cuatro céntimos (3.991,74).

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 10/334/22601, del proyecto de gastos 2025/3/G/9, del vigente presupuesto.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 67 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32528E507F5D1FC09FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validacion/validacion.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

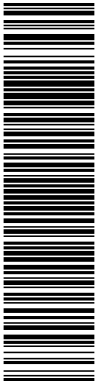
Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en el procedimiento al único adjudicatario posible del contrato, con quien se deberá negociar en los términos que prevén los artículos 170.2 y 169.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Cultura; y a los Servicios de Cultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.14. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro, mediante el sistema de renting, de dos máquinas multifuncionales de alta resolución para la realización de tareas de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 68 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32E26E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

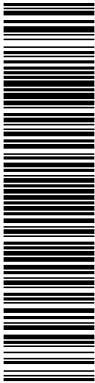
impresión, escaneado y fotocopiado en el departamento de Diseño Gráfico y el gabinete de la Alcaldía; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación del suministro, mediante el sistema de renting, de dos máquinas multifuncionales de alta resolución para la realización de tareas de impresión, escaneado y fotocopiado en el departamento de Diseño Gráfico y el gabinete de la Alcaldía, por un periodo de dos años, prorrogable por otros dos años más, y un valor estimado de setenta y cuatro mil doscientos (74.200) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato se justifica por la necesidad de disponer de una maquinaria de calidad y prestaciones especiales para la promoción y difusión de las actividades municipales, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo fue publicado en el perfil de contratante.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2025, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y un (44.891) euros; se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2025 con

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 69 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32528E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

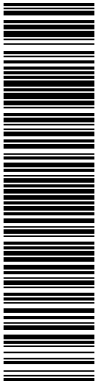


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cargo a la partida 14/491/203 del vigente presupuesto, comprometiendo a la vez los créditos necesarios para hacer frente al gasto que se produzca en los ejercicios sucesivos que resulten afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que habiéndose emitido durante la licitación diversas consultas e indicaciones a través de la Plataforma de Contratación del Estado y la sede electrónica municipal, donde se ponía de manifiesto que determinados certificados requeridos por el pliego de prescripciones técnicas, la admisión de componentes rehabilitados en máquinas nuevas y la no inclusión de umbrales de saciedad en algunos de los criterios de cuantificación automática, podrían ocasionar una vulneración de la libre competencia; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2025, se acordó suspender la licitación convocada, retrotrayendo las actuaciones al momento procedimental oportuno para la redacción y aprobación de los

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 70 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



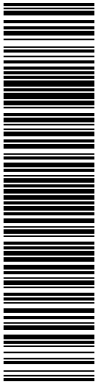
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4 que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 71 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

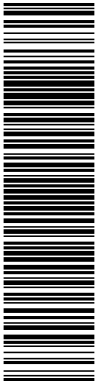
Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 72 de 118	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38	FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

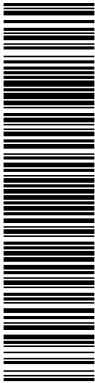
control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar el expediente de contratación del suministro, mediante el sistema de renting, de dos máquinas multifuncionales de alta resolución para la realización de tareas de impresión, escaneado y fotocopiado en el departamento de Diseño Gráfico y el gabinete de la Alcaldía, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un periodo de dos años, prorrogable por otros dos años más, con un valor estimado de setenta y cuatro mil doscientos (74.200) euros y un presupuesto base de licitación de cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y un (44.891) euros, incluidos siete mil setecientos noventa y un (7.791) euros de IVA.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio de 2025 con cargo a la partida 14/491/203 del vigente presupuesto, comprometiendo a la vez los créditos necesarios para hacer frente al gasto que se produzca en los ejercicios sucesivos que resulten afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 73 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validaEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

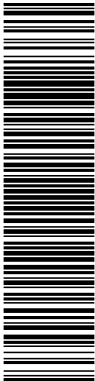
Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y E@ministración y Ciberseguridad; y a los Servicios de E@ministración y Ciberseguridad, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.15. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de limpieza del Mercado de Abastos provisional, y

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 74 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



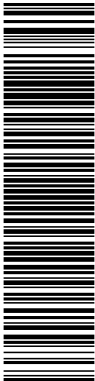
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación del servicio de limpieza del Mercado de Abastos provisional, durante un periodo de un año, prorrogable por otro año más, con un valor estimado de cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (42.148,76); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para garantizar y mantener en óptimas condiciones de salubridad e higiene las instalaciones del Mercado de Abastos provisional, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4 que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 75 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

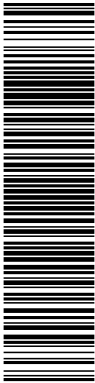
CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 76 de 118	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38	FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

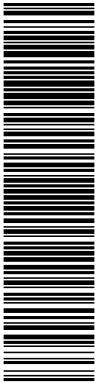
Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación del servicio de limpieza del Mercado de Abastos provisional, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 77 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un periodo de un año, prorrogable por otro año más, con un valor estimado de cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (42.148,76) y un presupuesto base de licitación de veinticinco mil quinientos euros (25.500), IVA incluido.

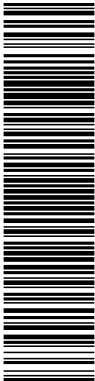
Segundo. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio de 2025, por un importe de seis mil trescientos setenta y cinco (6.375) euros, con cargo a la partida 19/4312/22702 del vigente presupuesto, comprometiendo a la vez los créditos necesarios para hacer frente al gasto que se produzca en los ejercicios sucesivos que resulten afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 78 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Comercio; y a los Servicios de Comercio, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.16. Visto el expediente relativo a la donación efectuada por la FUNDACIÓN MAPFRE, destinada a la mejora de la accesibilidad del escenario del Cine-Teatro “Las Vegas”; y

RESULTANDO: Que por la FUNDACIÓN MAPFRE se ha ofrecido la donación de la mitad del importe de adquisición e instalación de una plataforma salva escaleras V6R recta, destinada a la mejora de la accesibilidad del escenario del Cine-Teatro “Las Vegas”, valorada en cuatro mil novecientos (4.900) euros, más un IVA de cuatrocientos noventa (490) euros, en total cinco mil trescientos noventa (5.390) euros, que abonará a la empresa proveedora seleccionada por dicha Fundación, REGALIFT SUR, S.L., debiendo hacerse cargo el Ayuntamiento del resto del coste de la adquisición, hasta un valor total de diez mil setecientos ochenta (10.780) euros, IVA incluido.

CONSIDERANDO: Que el artículo 12.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, posibilita la aceptación de las donaciones sin límite al indicar que “la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna”; mientras que el artículo

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 79 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



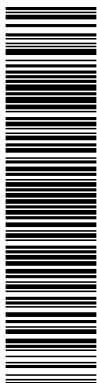
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

13 del mismo texto legal establece que “si los bienes se hubieren adquirido bajo condición o modalidad de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante treinta años hubieren servido al mismo y aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público”.

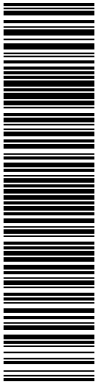
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 80 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

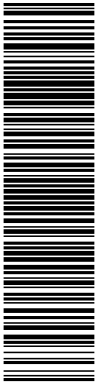
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aceptar la donación efectuada por la FUNDACIÓN MAPFRE, debiendo formalizarse la misma en documento administrativo.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al donante; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Cultura; y a los Servicios de Cultura, Contratación, Intervención y Tesorería; y a los oportunos efectos.

3.17. Sentencia nº 45/2025, de 7 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, recaída en los autos del procedimiento ordinario nº 33/2023 (a los que se acumuló el procedimiento ordinario 23/2024), seguidos a instancia de TRANSFORMACIONES AGRÍCOLAS DE BADAJOZ, S.A., siendo demandado el ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ y habiendo comparecido como codemandado el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, por la que se estiman los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra la desestimación de los recursos de reposición presentados contra las liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a los ejercicios de 2022 (expediente 2022-GT016251) y 2023 (expediente 2023-GCT023142), declarando nulas ambas liquidaciones por ser contrarias a derecho e imponiendo las costas al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; así como que, firme que sea dicha resolución, se plantee cuestión de ilegalidad ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en relación con la ordenanza fiscal

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 81 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena reguladora del citado impuesto.

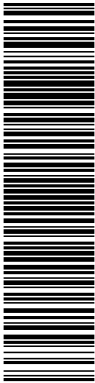
3.18. Visto el expediente incoado para la contratación de la concesión del uso privativo de la cafetería de la piscina climatizada, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación de la concesión del uso privativo de la cafetería de la piscina climatizada, ubicada en la Avenida de Juan Antonio Dorado Segura, nº 5, a fin de destinarla a uso hostelero, por un periodo de cuatro años, más dos hipotéticas prórrogas de dos años de duración cada una de ellas, y un canon anual estimado de cuatro mil novecientos once euros con sesenta y cuatro céntimos (4.911,64); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para el incremento de los servicios que se prestan a los usuarios de dicha instalación municipal, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo fue publicado en el perfil de contratante.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2025, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 82 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

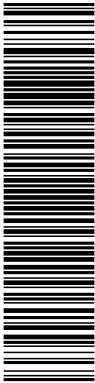
Contratos del Sector Público, siendo el canon anual, mejorable al alza, de cuatro mil novecientos once euros con sesenta y cuatro céntimos (4.911,64); se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Mesa de Contratación constituida al efecto se ha efectuado propuesta en el sentido de declarar desierta la licitación, por no cumplir el único licitador presentado, YOLANDA GLADYS MELGAREJO BEDON, la condición establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares de estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad objeto del contrato.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”; por lo que, a sensu contrario, cabe determinar que aquellas ofertas que contradigan los criterios establecidos en los pliegos deberán ser rechazadas.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 83 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32E26E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Excluir de la licitación a doña YOLANDA GLADYS MELGAREJO BEDON, por no reunir el requisito de capacidad para poder contratar con la Administración referido anteriormente.

Segundo. Declarar desierta la licitación.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 84 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38 ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

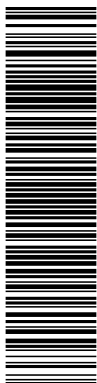
Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Urbanismo y Deportes; y a los Servicios de Urbanismo, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.19. Visto el expediente de contratación del arrendamiento de la edificación de propiedad municipal situada en Plaza de España, nº 2, con destino a bar-restaurant; y

RESULTANDO: Que tomando en consideración las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2020, se aprobó iniciar el expediente de contratación del arrendamiento de la edificación de propiedad municipal situada en Plaza de España, nº 2, esquina a calle Marqués de Torres Cabrera, con destino a bar-restaurant, por un periodo de diez años, prorrogable por otros diez años más; con un valor estimado total de quinientos setenta mil doscientos ochenta y cinco euros con sesenta céntimos (570.285,60); habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria para obtener una rentabilidad adecuada del inmueble, así como para posibilitar la creación de puestos de trabajo y velar por la eficiencia y el mantenimiento del patrimonio municipal mediante la participación de la pequeña y mediana empresa, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 85 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38 ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



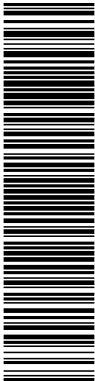
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32528E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020, se aprobó rectificar el apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo de inicio del expediente, mencionado en el antecedente anterior, en el sentido de que el periodo de vigencia inicial del contrato era de quince años, prorrogable por otros quince años más, y el valor estimado era de ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho euros con cuarenta céntimos (855.428,40); se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluían los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contenían las prescripciones técnicas particulares que habrían de regir el arrendamiento; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2020, se adjudicó el contrato a la empresaria MARÍA ELENA GARCÍA GÓMEZ, con DNI 33*****4R y domicilio en esta localidad, en calle Occidente, nº 28, por las cantidades que se dirán, y una inversión en equipamiento y mobiliario de noventa y dos mil trescientos nueve (92.309) euros, más diecinueve mil trescientos ochenta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos (19.384,89) de IVA, en total ciento once mil seiscientos noventa y tres euros con ochenta y nueve céntimos (111.693,89), todo ello con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por lo que se regía la contratación y a la oferta presentada:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

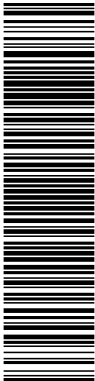
	Base	IVA (21%)	total
renta 15 años	429.210,00	90.134,10	519.344,10
renta anual	28.614,00	6.008,94	34.622,94
renta mensual	2.384,50	500,74	2.885,24

RESULTANDO: Que tras haberse procedido a la formalización del contrato en la forma legalmente establecida el día 3 de diciembre de 2020, por la arrendataria se solicitó su cesión a la empresa TSUNA ASIA FUSIÓN, S.L., con CIF B02898989 y domicilio social en esta localidad, en Plaza de España, nº 2.

RESULTANDO: Que habiéndose presentado por la empresa TSUNA ASIA FUSIÓN, S.L., la documentación que resultaba preceptiva y habiendo constituido la garantía de cuatro mil setecientos sesenta y nueve (4.769) euros, a fin de responder de las obligaciones dimanantes del contrato, según carta de pago de la tesorería municipal de 1 de junio de 2021; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2021, se autorizó dicha cesión, formalizándose la misma en documento administrativo el 2 de febrero de 2022.

RESULTANDO: Que habiéndose solicitado por la empresa TSUNA ASIA FUSIÓN, S.L., la resolución del contrato debido a la falta de actividad económica, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2024, se acordó resolver el mismo, con incautación de la garantía de cuatro mil setecientos sesenta y nueve (4.769) euros constituida por la arrendataria y la reclamación de una deuda líquida de cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete euros con ochenta céntimos (59.347,80).

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 87 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la tesorería municipal se ha informado que girada la oportuna liquidación a la empresa TSUNA ASIA FUSIÓN, S.L., por el importe adeudado, la misma no ha satisfecho cantidad alguna.

Visto el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica el día 3 de abril actual, sobre el ejercicio de acciones judiciales para la reclamación de dicha deuda.

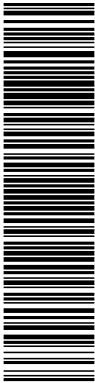
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero. Iniciar acciones judiciales para reclamar a la empresa TSUNA ASIA FUSIÓN, S.L., la cantidad de cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete euros con ochenta céntimos (59.347,80), más los intereses legales correspondientes, como consecuencia de la resolución del contrato de arrendamiento de la edificación de propiedad municipal sita en Plaza de España, nº 2, esquina a calle Marqués de Torres Cabrera.

Segundo. Encargar la representación y defensa de este Ayuntamiento en los procedimientos que se insten al procurador don Pablo Crespo Gutiérrez y al funcionario municipal don Nicolás González Martínez, respectivamente.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Contratación; a la Asesoría Jurídica y a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 88 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.20. *Visto* el expediente incoado para la concesión de ayudas destinadas a fomentar y facilitar la contratación de personas desempleadas dentro del Régimen General de la Seguridad Social durante el año 2025.

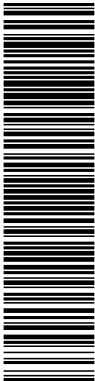
Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2025, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23, de 4 de febrero siguiente (corrección de errores aprobada por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 28 de marzo siguiente).

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 89 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar y facilitar la contratación de personas desempleadas dentro del Régimen General de la Seguridad Social durante el año 2025, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Aprobar la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de cien mil (100.000) euros con cargo a la partida 08/433/47905 del vigente presupuesto.

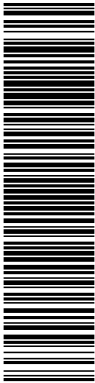
Tercero. Publicar las bases y la convocatoria para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia (por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Personal y Comercio; a los Servicios de Personal, Comercio, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS
DESTINADAS A FOMENTAR Y FACILITAR LA CONTRATACIÓN
DE PERSONAS DESEMPLEADAS DENTRO DEL RÉGIMEN
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE EL AÑO 2025

Primera. OBJETO.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 90 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38 ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Constituye el objeto de las presentes bases regular la concesión directa de ayudas dirigidas a fomentar y facilitar la contratación de personas desempleadas dentro del Régimen General de la Seguridad Social en el municipio de Villanueva de la Serena durante el año 2025.

Segunda. FINALIDAD.

Su finalidad es paliar, en la medida de las posibilidades de este Ayuntamiento, la situación actual de desempleo, estimulando la creación de empleo como medida de fomento y promoción del mismo, contribuyendo al desarrollo de la actividad empresarial y apoyando a las empresas del municipio.

Tercera. PERÍODO DE EJECUCIÓN.

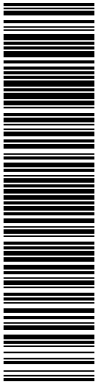
Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar sus objetivos, que se ejecutarán desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarta. REQUISITOS.

4.1. Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, legalmente constituidas, que lleven a cabo actividades empresariales y cumplan los siguientes requisitos:

- Que su actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Villanueva de la Serena.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 91 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



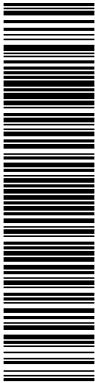
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de ayuda esté ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena.
- Que la actividad económica sea desarrollada por un trabajador autónomo, una microempresa o pyme. A estos efectos, se atenderá a las definiciones recogidas en el anexo de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003.
- Estar dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente en el momento de la presentación de la solicitud.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
- No estar sancionado ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad (comunidades de bienes, sociedades civiles), deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 92 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/valida/valida.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2. Las personas a contratar con la subvención reconocida a las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Padrón de Villanueva de la Serena al menos tres meses antes del inicio de la contratación.

- Estar en situación de desempleo e inscritas como demandantes en el Servicio Público de Empleo, y que no hayan estado vinculadas a la empresa objeto de subvención como mínimo tres meses antes de la contratación.

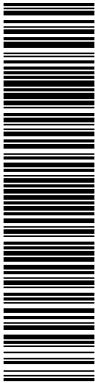
4.3. Exclusiones.

No serán objeto de subvención:

- Las contrataciones iniciales que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio en la forma jurídica de ésta.

- Las contrataciones que afecten a cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresariado, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 93 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



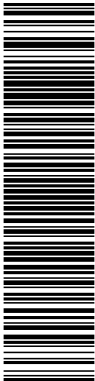
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- La contratación por la misma empresa de un mismo trabajador si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.
- Las contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación participaciones en las sociedades que solicitan la ayuda.
- Quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. La concurrencia de esta circunstancia se comprobará directamente por el Ayuntamiento en la fase de instrucción del procedimiento de concesión.
- Las empresas públicas y otros entes públicos, sociedades anónimas, el personal autónomo colaborador, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las empresas de trabajo temporal, en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.
- Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Quinta. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

pág. 93 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 11 de abril de 2025

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 94 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validaEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



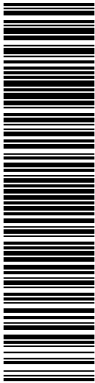
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A la solicitud de subvención, en modelo normalizado, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Copia del DNI o NIE del solicitante.
2. Copia del CIF (en caso de entidades mercantiles o no mercantiles).
3. Copia de la escritura de constitución, estatutos o documento de constitución que corresponda en cada caso (entidades mercantiles o no mercantiles).
4. Declaración responsable, según modelo normalizado, en la que se ponga de manifiesto por la entidad los siguientes ítems:
 - 4.1. Certificación de los datos bancarios de la persona o entidad (alta a terceros).
 - 4.2. Concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - 4.3. Compromiso del cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 - 4.4. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

No obstante, de acuerdo con los términos previstos en la normativa de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, los interesados no

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 95 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validadoc> do7opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

deberán aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de este Ayuntamiento.

5. Copia del alta en modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, según corresponda.

6. Copia del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, cuando corresponda.

7. Copia del contrato firmado por las partes y justificante de la correspondiente comunicación telemática a la Administración responsable.

8. Copia del DNI o NIE del trabajador contratado.

9. Vida laboral de la persona contratada (que recoja al menos un año y medio anterior a la contratación y el día posterior de la contratación).

10. Demanda de empleo del trabajador contratado.

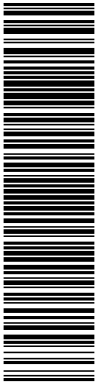
La documentación irá debidamente firmada por el solicitante o representante legal de la entidad.

Las solicitudes quedan limitadas a un trabajador por beneficiario.

Sexta. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

6.1. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de diciembre de 2025.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 96 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

6.2. Todos los trámites del procedimiento se realizarán por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, por parte de las personas y entidades a que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

No obstante, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la citada norma.

6.3. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la aceptación de las presentes bases.

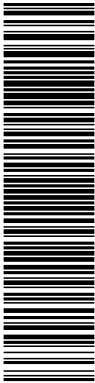
6.4. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, proceda a su rectificación o subsanación, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

Séptima. PROCEDIMIENTO.

7.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concesión directa, según lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

7.2. La concejalía de Personal y Empleo procederá a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes por su orden de entrada en el Registro Municipal y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 97 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

7.3. La concesión de las ayudas se realizará atendiendo al orden de entrada de la solicitud, hasta agotar el crédito disponible o finalización del plazo de presentación de las ayudas.

7.4. La cuantía total destinada a atender a estas subvenciones es de cien mil (100.000) euros, con cargo a la aplicación 08/433/47905 del vigente presupuesto.

7.5. La cuantía de las subvenciones a conceder se determinará de la siguiente forma:

Línea I (contratación de trabajadores en general):

- Por cada puesto de trabajo creado, a jornada completa y con una duración mínima de seis meses: cuatro mil quinientos (4.500) euros.

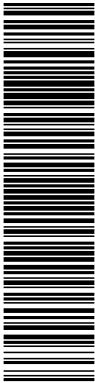
- Por cada puesto de trabajo creado, siendo la jornada a tiempo parcial (mínimo 50% de la jornada ordinaria) y con una duración mínima de seis meses: dos mil (2.000) euros.

Línea II (contratación de trabajadores en riesgo de exclusión social, entendiendo como tal a los jóvenes menores de 30 años, los mayores de 45 años, personas afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33% y/o mujeres, siempre que la contratación sea en profesiones y/o ocupaciones con menor índice de empleo femenino):

- Por cada puesto de trabajo creado, a jornada completa y con una duración mínima de seis meses: cinco mil (5.000) euros.

- Por cada puesto de trabajo creado, siendo la jornada a tiempo parcial (mínimo 50% de la jornada ordinaria) y con una duración mínima de seis meses: dos mil quinientos (2.500) euros.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 98 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

7.6. Serán subvencionables los gastos salariales y de Seguridad Social correspondientes a las contrataciones realizadas en las condiciones establecidas en las presentes bases.

7.7. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la concejalía delegada de Personal y Empleo.

7.8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses a contar desde el día siguiente a la de presentación de la solicitud. La falta de resolución dentro del plazo indicado, tendrá efectos desestimatorios.

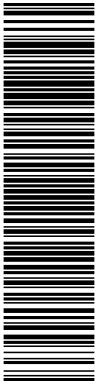
7.9. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario.

Octava. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda municipal (esta circunstancia será comprobada directamente por el Ayuntamiento).

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 99 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590983 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32E26E507F5D1FE038FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



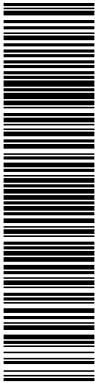
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Comunicar la modificación de cualquier circunstancia que pueda afectar alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención municipal, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases.
- En caso de baja del trabajador contratado, deberá sustituirse por otro trabajador, en iguales condiciones, en el plazo de un mes y hasta completar el período de duración mínima de la contratación subvencionada.
- Mantener durante un período mínimo de seis meses, a contar desde la fecha de inicio del contrato subvencionado, el número de personas trabajadores con contrato indefinido en la empresa.
- Mantener en el grupo de cotización correspondiente a la persona trabajadora subvencionada, durante un periodo mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha de alta.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del correspondiente expediente de reintegro de la subvención.

Novena. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 100 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las subvenciones recibidas deberán justificarse antes del 15 de febrero de 2026 y, en todo caso, antes del otorgamiento de cualquier otra subvención al interesado por parte de este Ayuntamiento.

La justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web municipal.

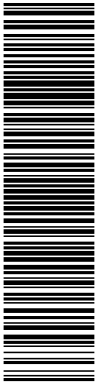
El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus fines. Para estas actuaciones, el beneficiario de la subvención deberá dar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables), así como a cualquier otra documentación que se le requiera a efectos de comprobar la adecuada aplicación de los fondos públicos percibidos.

Décima. CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS.

Con posterioridad a la concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 101 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE804FE561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe recibido.

Undécima. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención otorgada será incompatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que, por el mismo concepto o finalidad, le sean otorgadas al beneficiario por otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Los beneficiarios deberán comunicar la solicitud u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Duodécima. CAUSAS DE NULIDAD Y ANULABILIDAD.

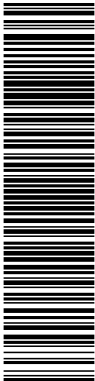
1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

a) Las establecidas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 102 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a los dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercera. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Serán causas de pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

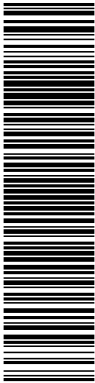
- a) La falsedad en la documentación aportada.
- b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
- c) La renuncia de los interesados.
- d) La existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada.

Decimocuarta. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla total o parcialmente, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

En el caso de entidades no mercantiles, responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 103 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039ED060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los fondos indebidamente percibidos los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, serán responsables en todo caso los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo, se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se regirá, además, por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

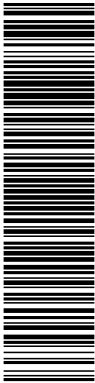
Decimoquinta. PUBLICIDAD.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases se

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 104 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Además, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las ayudas concedidas se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

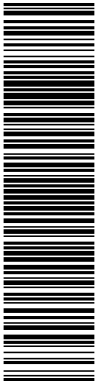
Decimosexta. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente; y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2025.

Disposiciones finales.

pág. 104 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 11 de abril de 2025

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 105 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primera. Se habilita expresamente a la concejalía de Personal y Empleo para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

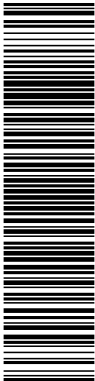
Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

3.21. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio consistente en el mantenimiento del software de la gestión deportiva de la concejalía delegada de Deportes, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento del software de la gestión deportiva de la concejalía delegada de Deportes, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, y un valor estimado de siete mil trescientos ochenta y dos euros con sesenta céntimos (7.382,60); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la continuidad del servicio utilizado habitualmente por los usuarios de las instalaciones deportivas, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo fue publicado en el perfil de contratante.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 106 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32528E507F5D1FE039FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1

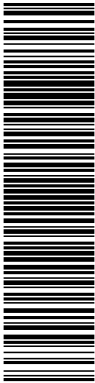


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2025, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en los artículos 166 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis euros con cuarenta y ocho céntimos (4.466,48); se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2025 con cargo a la partida 05/342/21600 del vigente presupuesto, subordinándose la realización del gasto correspondiente a los ejercicios venideros que resulten afectados al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulando invitación para tomar parte en el procedimiento al único adjudicatario posible del contrato, con quien se ha negociado en los términos que prevén los artículos 170.2 y 169.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que ha habido lugar, por el Servicio de Contratación, constituido como órgano de asistencia al de contratación, se ha efectuado propuesta para la adjudicación del contrato a la empresa SOCIAL CLOUD, S.L, con CIF B90061284 y

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 107 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039ED060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

domicilio social en Lebrija (Sevilla), en calle Seúl, nº 2º-B, por la cantidad de tres seiscientos noventa y un euros con treinta céntimos (3.691,30), más setecientos setenta y cinco euros con dieciocho céntimos (775,18) de IVA, en total cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis euros con cuarenta y ocho céntimos (4.466,48).

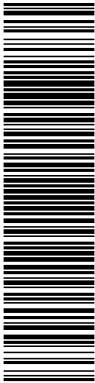
Visto que por la citada empresa se ha presentado la documentación que resulta preceptiva.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 108 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

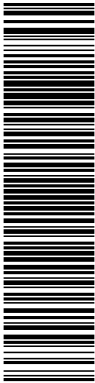
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Adjudicar el contrato a la empresa SOCIAL CLOUD, S.L., por la cantidad de tres seiscientos noventa y un euros con treinta céntimos (3.691,30), más setecientos setenta y cinco euros con dieciocho céntimos (775,18) de IVA, en total cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis euros con cuarenta y ocho céntimos (4.466,48); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada, documentos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente al ejercicio de 2025 con cargo a la partida 05/342/21600 del vigente presupuesto, comprometiendo a la vez el crédito necesario para atender al gasto imputable a los ejercicios sucesivos que resulten afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato al funcionario don Rubén Martín Carmona, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 109 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32528E507F5D1FE038FD060A1EE8D4FE61561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá realizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

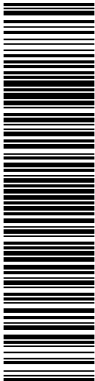
En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Quinto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 110 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Octavo. Comunicar los datos procedentes del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

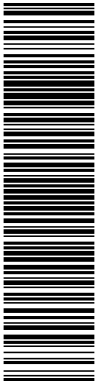
Noveno. Comunicar los datos procedentes de este contrato al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en la forma y plazos establecidos en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local, al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 166, de 10 de julio siguiente.

Décimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Deportes; y a los Servicios de Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

No se produjeron.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 111 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de abril de 2025:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 1 de abril de 2025.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

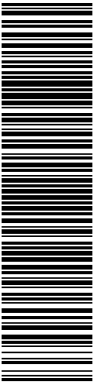
3.1. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2024-6627).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don JOSÉ LUIS RAYEGO PAJUELO, con entrada en el Registro Municipal el día 30 de julio de 2024, para que se le indemnice por los daños sufridos por el vehículo de su propiedad, marca BMW, modelo 320 TD, con matrícula 1811-CMF, al atravesar un socavón existente en la calle Cercón del Rey, en el giro para acceder a la calle Miraflores, hechos ocurridos el día 22 de marzo anterior, según manifestación del reclamante.

3.2. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2024-5419).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don MANUEL LASO FORTUNA, con entrada en el Registro Municipal el día 12 de junio de 2024, para que se le indemnice por los daños sufridos por la vivienda de su propiedad, sita en calle Cruz del Río, nº 125, provocados por las raíces de los árboles que están plantados delante de la misma, según manifestación del reclamante.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 112 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90-5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.3. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2024-6158).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña JOSEFA OLIVARES SÁNCHEZ, con entrada en el Registro Municipal el día 5 de julio de 2024, para que se le indemnice por los daños sufridos al caerse debido a una baldosa en mal estado existente en la Ronda de la Hispanidad, a la altura del Tanatorio “LOLIN”, hechos ocurridos el día 4 de julio anterior, según manifestación de la reclamante.

3.4. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2024-7315).

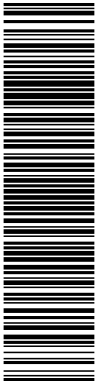
Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña MARÍA ISABEL GALLEGO GONZÁLEZ, con entrada en el Registro Municipal el día 26 de agosto de 2024, para que se le indemnice por los daños sufridos al caerse debido a unos adoquines levantados existentes en la calle Cruz del Río, hechos ocurridos el día 18 de julio anterior, según manifestación de la reclamante.

3.5. Contratos administrativos (expediente 2025-3014).

Aprobación del inicio del expediente de contratación del servicio de impresión del periódico municipal “VILLANUEVA INFORMA”, con una duración de un año, prorrogable, anualmente, hasta un máximo de dos años más, con un valor estimado de treinta y un mil trescientos setenta euros con cuarenta céntimos (31.370,40).

3.6. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2024-7391).

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 113 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90-5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estatico.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña EMILIA BARBOSA ESPINOSA, con entrada en el Registro Municipal el día 5 de septiembre de 2024, para que se le indemnice por los daños sufridos al caerse cuando caminaba por la calle Oriente, hechos ocurridos el día 2 de septiembre anterior, según manifestación de la reclamante.

3.7. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2024-7328).

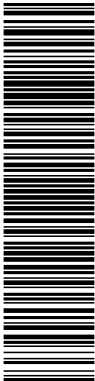
Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña JOSEFA MORA FERNÁNDEZ, con entrada en el Registro Municipal el día 28 de agosto de 2024, para que se le indemnice por los daños sufridos al caerse cuando caminaba por la Plaza de Salamanca, frente al antiguo colegio “Cruz del Río”, hechos ocurridos el día 27 de agosto anterior, según manifestación de la reclamante.

3.8. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2024-6863).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don MANUEL DEL REY ALAMILLO, en representación de don GABRIEL PINEDA REJAS, con entrada en el Registro Municipal el día 9 de agosto de 2024, para que se le indemnice por los daños sufridos por el vehículo de su propiedad, marca VOLSKWAGEN, modelo PASSAT, con matrícula 7865-LDF, al atravesar un socavón existente en el paso de cebra inteligente situado en la Avenida del General Muñoz Gil, hechos ocurridos el día 28 de junio anterior, según manifestación del reclamante.

3.9. Contratos administrativos (expediente 2025-2724).

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 114 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38 ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Aprobación del inicio del expediente de contratación del suministro de hormigón y mortero de cemento para el Servicio de Vías y Obras, con una duración de dos años, prorrogable, anualmente, por otros dos años más, con un valor estimado de doscientos sesenta y cuatro mil doscientos ocho (264.208) euros.

3.10. Contratos administrativos (expediente 2025-2885).

Aprobación del inicio del expediente de contratación del servicio de control de estorninos en el casco urbano, por un periodo de un año, prorrogable por otro año más, con un valor estimado de treinta y un mil quinientos (31.500) euros.

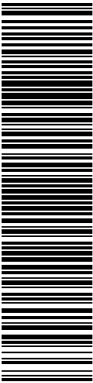
3.11. Recursos jurisdiccionales (2024/1829).

Sentencia nº 131/2025, de 31 de marzo, del Juzgado de lo Social nº 3 de Badajoz, por la que se estima la demanda sobre despido presentada por don JAVIER BERNARDINO LÓPEZ contra el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; se declara la improcedencia del despido practicado y se condena a la empresa demandada a que, a su opción, readmita al trabajador despedido en las mismas condiciones vigentes con anterioridad al despido y le abone los salarios de tramitación desde la fecha del despido -5 de diciembre de 2023- hasta la fecha de notificación de la sentencia, salvo que con anterioridad hubiere encontrado otro empleo, a razón de 83,70 euros diarios, o, en caso contrario, le indemnice con la cantidad de 31.073,62 euros, deducidas, en su caso, las cantidades que el trabajador hubiere podido percibir al cese.

3.12. Contratos privados (expediente 2025-2666).

Aprobación del expediente de contratación del arrendamiento del local sito en Avenida de Hernán Cortés, nº 230, para ser destinado a centro de ocio de las personas mayores residentes en el barrio de la Cruz

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 115 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90-5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE80A4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estatico.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del Río, por un periodo de cuatro años, prorrogable por otros dos años más, siendo la renta mensual estimada de cuatrocientos treinta y cinco euros con sesenta céntimos (435,60), IVA incluido.

3.13. Contratos administrativos (expediente 2025-1273).

Aprobación del expediente de contratación del servicio de edición, promoción y comercialización de las obras ganadoras de la XLIV Edición del Premio Literario “Felipe Trigo”, con un valor estimado de diecinueve mil ocho euros con veintiséis céntimos (19.008,26) y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de veintitrés mil (23.000) euros.

3.14. Contratos administrativos (expediente 2024-9623).

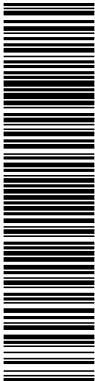
Aprobación del expediente de contratación del suministro, en la modalidad de renting, de dos máquinas multifuncionales de alta resolución para la realización de tareas de impresión, escaneado y fotocopiado en los departamentos de Diseño Gráfico y el Gabinete de Alcaldía, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, con un valor estimado de setenta y cuatro mil doscientos (74.200) euros y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y un (44.891) euros.

3.15. Contratos administrativos (expediente 2025-1296).

Aprobación del expediente de contratación del servicio de limpieza del Mercado de Abastos provisional, durante un periodo de un año, prorrogable por otro año más, con un valor estimado de cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (42.148,76) y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de veinticinco mil quinientos (25.500) euros.

3.16. Contratos privados (expediente 2025-2967).

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 116 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE038FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Aceptación de la donación, a título gratuito, efectuada por la FUNDACIÓN MAPFRE, de la mitad del importe de adquisición e instalación de una plataforma salva escaleras V6R recta, destinada a la mejora de la accesibilidad del escenario del Cine-Teatro “Las Vegas”, por un importe, IVA incluido, de cinco mil trescientos noventa (5.390) euros.

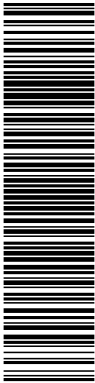
3.17. Recursos jurisdiccionales (expediente 2024-1825).

Sentencia nº 45/2025, de 7 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, recaída en los autos del procedimiento ordinario nº 33/2023 (a los que se acumuló el procedimiento ordinario 23/2024), seguidos a instancia de TRANSFORMACIONES AGRÍCOLAS DE BADAJOZ, S.A., siendo demandado el ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ y habiendo comparecido como codemandado el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, por la que se estiman los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra la desestimación de los recursos de reposición presentados contra las liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a los ejercicios de 2022 (expediente 2022/GT016251) y 2023 (expediente 2023/GCT023142), declarando nulas ambas liquidaciones por ser contrarias a derecho e imponiendo las costas al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; así como que, firme que sea dicha resolución, se plantee cuestión de ilegalidad ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en relación con la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena reguladora del citado impuesto.

3.18. Concesiones administrativas (expediente 2024-9817).

Declaración como desierta de la licitación convocada para la contratación de la concesión del uso privativo de la cafetería de la piscina climatizada, ubicada en Avenida de Juan Antonio Dorado Segura, nº 5, por un periodo de cuatro años, prorrogable por dos

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 117 de 118	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38
	ESTADO FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590983 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32526E507F5D1FE039FD060A1EE8D4F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

periodos de dos años de duración cada uno de ellos, con un presupuesto base de licitación de diecinueve mil seiscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (19.646,56) y un canon anual de cuatro mil novecientos once euros con sesenta y cuatro céntimos (4.911,64).

3.19. Ejercicio de acciones judiciales (expediente 2024-1876).

Aprobación del ejercicio de acciones judiciales para reclamar a la empresa TSUNA ASIA FUSIÓN, S.L., la cantidad de cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete euros con ochenta céntimos (59.347,80), más los intereses legales correspondientes, como consecuencia de la resolución del contrato suscrito el día 3 de diciembre de 2020, de arrendamiento de la edificación de propiedad municipal sita en Plaza de España, nº 2, esquina a calle Marqués de Torres Cabrera.

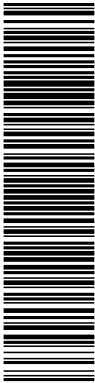
3.20. Subvenciones (expediente 2025-2925).

Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a empresas del municipio para apoyar la contratación de personas desempleadas dentro del Régimen General de la Seguridad Social durante el año 2025, autorizando un gasto de cien mil (100.000) euros.

3.21. Contratos administrativos (expediente 2025-1249).

Adjudicación a la empresa SOCIAL CLOUD, S.L., del contrato de servicio de mantenimiento del software de la gestión deportiva de la Concejalía delegada de Deportes, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, por la cantidad, IVA incluido, de cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis euros con cuarenta y ocho céntimos (4.466,48).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/3193 - acta JGL 11-04 -2025_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: GJ8XR-PR177-Q6M90 Página 118 de 118	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/04/2025 13:15 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/04/2025 10:38	FIRMADO 16/04/2025 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 590993 GJ8XR-PR177-Q6M90 5AC32528E507F5D1FE038FD060A1EE804F561561), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo
LA ALCALDESA,
Ana Belén Fernández González